APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

05 OCT. 2012

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

166436

Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

Notario Suplente del Cantón La Maná

Encargado de la Notaría Primera Latacunga

CUARTA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 11 de Septiembre de 2,012

POR HISPANALIBROS CIA. LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA $400,oo

Dirección: Calle Quito Nº 11-170 2do. Piso

Teléfono: 03281493

LATACUNGA - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

HISPANALIBROS CIA. LTDA.

Escritura No.5651

CUANTÍA:

$400,oo

mz.

En la ciudad de Latacunga, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil doce, día Martes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- El señor Telmo Fabián Molina Cáceres, de estado civil soltero; Uno punto Dos.- La señora María Reyna del Rosario Cáceres Garzón, de estado civil casada; ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliado el primero en la ciudad de Quito de transito por esta ciudad de Latacunga y la segunda de este domicilio, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: Señor

Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, incorporase una que contenga la escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las clausulas que se indican a continuación: Clausula Primera.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato de compañía de responsabilidad limitada los siguientes socios: Uno punto Uno.- El señor Telmo Fabián Molina Cáceres, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito. Uno punto Dos.- La señora María Reyna del Rosario Cáceres Garzón, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Latacunga. Clausula Segunda.- Expresión de Voluntad.- Los comparecientes declaran de forma libre y expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, el Código Civil, el presente estatuto y demás normativa legal aplicable. Clausula Tercera.- Estatuto de la Compañía.- Título I.- Denominación Objetiva, Nacionalidad y Domicilio, Objeto Social y

Plazo.- Artículo Primero.- Denominación.- El nombre de la compañía que se constituye es HISPANALIBROS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La nacionalidad de la Compañía que se constituye es ecuatoriana. El domicilio principal es en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, no obstante, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la compañía consiste en: Tres punto uno.- La producción, reproducción, difusión, distribución, promoción, importación, exportación, gestión, comercialización de libros y afines en todos los soportes, formatos y versiones; Tres punto Dos.- La importación, exportación, comercialización de maquinaria, equipos y tecnología para la producción, comercialización y gestión de libros y afines en todos los soportes, formatos y versiones; Tres punto tres.- El asesoramiento a las personas e instituciones, públicas y privadas, en la implementación de sistemas de gestión del conocimiento, sistemas de

bibliotecas, librerías, archivos, hemerotecas, videotecas y afines. Tres punto cuatro.- Para la realización de este objeto la compañía podrá celebrar los actos y contratos pertinentes, ya sean civiles, mercantiles o administrativos, sin limitaciones de ninguna naturaleza, con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con empresas públicas, semipúblicas o privadas, para el efecto podrá intervenir en los diferentes procesos de contratación pública y privada de acuerdo con las exigencias pre-contractuales y contractuales establecidas en las leyes, reglamentos y demás; realizar operaciones patrimoniales, adquirir, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de asociación, cuentas de participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar

NOTARIA PRIMERA

como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal, y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Las actividades relacionadas podrán así mismo desarrollarlas la compañía total o parcialmente de modo directo, a través de participaciones en otras compañías de idéntico o análogo objeto, al expresado en los párrafos anteriores. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo disolverse y liquidarse anticipadamente, así como prorrogar su duración de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. Título II.- Del Capital, Certificados de Aportación, Transmisión y Transferencia de Participaciones y del Libro de Socios y Participaciones.- Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital de compañía es de (US $ 400,00) Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una. El capital se encuentra suscrito y pagado

en su totalidad en la forma especificada en el presente estatuto. Artículo Sexto.- Certificados de Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. Artículo Séptimo.- Transmisión de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que estos designen. Artículo Octavo.- Trasferencia de Participaciones.- La participación que tiene el socio de la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro o de otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo ciento trece (Art.113) de la Ley de Compañías. Dicha transferencia deberá ser comunicada a la Superintendencia de Compañías, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes, por los

administradores, en los términos del artículo veinte y uno (Art.21) de la ley de la materia. Artículo Noveno.- Libro de Socios y Participaciones.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones y cualquier variación respecto del derecho sobre ellas. Titulo III.- Derechos y Obligaciones del los Socios.- Artículo Décimo.- Los derechos y obligaciones de los socios son los determinados respectivamente en los artículos ciento catorce y ciento quince (Arts. 114 y 115) de la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley. Titulo IV.- Del Gobierno, Dirección, Administración Representación y Fiscalización. Artículo Décimo Primero.- Estructura Orgánica.- La compañía para su Dirección, administración y control tendrá la siguiente estructura: a) Junta General de Socios; b) Presidente; y, c) Gerente General. Artículo Décimo Segundo.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General. Artículo Décimo Tercero.- Junta General de Socios.-

NOTARIA PRIMERA · PICHINCHA · ECUADOR

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía y la autoridad máxima de la misma, estará integrada por los titulares de las participaciones quienes concurrirán personalmente o por medio del representante. Está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, correspondiéndole dictar normas con fuerza obligatoria en lo no previsto por la Ley y este Estatuto. Las convocatorias se las hará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las Juntas Generales de Socios son ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se convocarán y reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; y, las universales, sin previa convocatoria para tratar cualquier asunto, cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad la celebración de la Junta, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Cuarto.- Representación.- Los socios podrán hacerse representar en Junta General de Socios por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de los socios los administradores de la compañía. Artículo Decimo Quinto.- Quórum de Instalación.- La Junta General de Socios podrá instalarse y deliberar en primera convocatoria siempre que los asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Artículo Décimo Sexto.- Quórum Decisorio.- Las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por la mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Séptimo.- Facultades de la Junta General.- Son facultades de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad

limitada. Artículo Décimo Octavo.- Nombramiento y Funciones del Presidente.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que no sea socia/o y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta Generales de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario; d) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Socios; y, e) Las demás previstas en la Ley de Compañías y las que le encomiende la Junta General de Socios. Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General y sus Atribuciones.- El Gerente General será elegido al igual que el Presidente por la

Junta General de Socios por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Gerente General es necesario tener la calidad de socio y sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. d) Cumplir y velar por el cumplimiento las disposiciones de la Ley de Compañías de los reglamentos y de las resoluciones de la Junta General de Socios. e) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios a las que asista y firmar, con el presidente las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios; y, g) Las demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo.- Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevaran en formatos físicos y digitales. En el caso de los primeros constaran en hojas debidamente foliadas y firmadas por el presidente y el secretario. Además formara un expediente de cada junta con los documentos referidos en el artículo ciento veinte y dos (Art.122) de la

NOTARIA PRIMERA
SANTA ELENA - ECUADOR

Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Primero.- Las actas de las Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, según lo prevé el artículo doscientos treinta y ocho (Art.238) de la Ley de Compañías. Título V.- Ejercicio Económico, Balances, Reservas y Utilidades.- Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico se abrirá el primero de enero y se cerrara el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, en atención a lo prescrito en el artículo 109 de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Cuarto.- Las utilidades de la compañía se repartirá entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de ley a prorrata de la participación social pagada, sin que se reconozcan cuotas especiales para ningún socio. Título VI.- Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Quinto.- Disolución y Liquidación.- En caso de

disolución y liquidación de la compañía, actuará como liquidador el gerente general en base a la Ley de Compañías, y se someterá a lo reglamentado en la Sección XII de la Ley de Compañías a partir del artículo trecientos cincuenta y nueve hasta el artículo cuatrocientos catorce (Art.359 hasta el Art. 414). Título VII.- Integración de Capital. Artículo Vigésimo Sexto.- Cuarto.- El capital de la compañía es de ($ 400,00) Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, con aportaciones en numerario, conforme el siguiente cuadro de integración de capital: -- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL HISPANOLIBROS CIA. LTDA.

Accionistas	Número de Cédula	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Porcentaje de Aportación	Número de Particip. de $1 c/u
Telmo F. Molina Cáceres	050188135-1	$399	$399	99,75	399
María Reyna del R. Cáceres C.	050084111-9	$1	$1	0,25	1
Total		$400	$400	100,00	400

El capital ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco del Pichincha, cuyo certificado se incorpora a la escritura como habilitante. Clausula Cuarta.- Designación de Administradores.- Para los períodos

señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Telmo Fabián Molina Cáceres, y como Gerente General de la misma a la señora María Reyna del Rosario Cáceres Garzón, respectivamente. Declaraciones Finales.- Los socios de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en los términos del presente contrato y del estatuto. b) Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías. c) Que autorizan al Abogado Santiago Molina Cáceres con matrícula No. 05-2009-16 FORO DE ABOGADOS, para que comparezca ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes para solicitar la aprobación de la compañía y cumplir las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de compañía. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de rigor para la validez de este contrato constitutivo de "HISPANALIBROS CIA. LTDA.," e incorporar los documentos habilitantes

NOTARIA PRIMERA

que se acompañan. Hasta aquí la minuta que firma la Abogada Manuel Santiago Molina Cáceres, Mat. 05-2009-16 FAX.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-

Telmo Fabian Molina Cáceres

c.c.

María Reyna del Rosario Cáceres Garzón

c.c. 0500841119

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA ECUADOR

DR. CARLOS EDUARDO VÁSCONEZ MEJIA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta [illegible]
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Estuardo Vásconez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA

….ZON: Doy fe que al margen de la escritura de Constitución de la compañía HISPANALIBROS CIA. LTDA., de fecha once de Septiembre de dos mil doce, he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A. 12.459, de fecha veinte de Septiembre del dos mil doce, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendenta de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía HISPANALIBROS CIA. LTDA.- Latacunga veinte y ocho de Septiembre de dos mil doce.- El Notario.-

mz.-

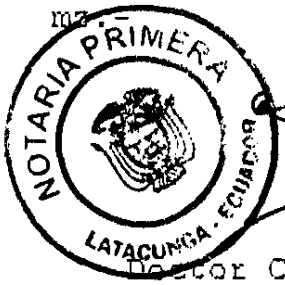

Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía

Notario Suplente del Cantón La Maná

(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga

CER...../

...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÌA HISPANALIBROS CIA. LTDA.***", otorgada el doce de septiembre del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante ***RESOLUCIÒN*** N°.459.SC.DIC.A.12 de fecha veinte de septiembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espìn Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.**0355** constantes a fojas 412-413-414 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, cinco de Octubre del dos mil doce.- X.M.CH.P./

GOBIERNO AUTÓNOM... MUNICIPAL DEL CANTÓN LA...
REGISTRADOR DE LA PROPIEDA...
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANT...
DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0501881551-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CACERES
TELMO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA ENDARA FRANCISCO G

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACERES GARZON MARIA REYNA R

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-21

FECHA DE CADUCIDAD
2021-03-21

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

063-0017
NÚMERO

0501881551
CÉDULA

MOLINA CACERES TELMO FABIAN

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

–
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050084111-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CACERES GARZON
MARIA REYNA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PANGUA
EL CORAZON

FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRANCISCO GUILLERMO MOLINA E

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CACERES TELMO ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2011-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-06

V4333V2244

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
050084111-9 069 - 0002
CACERES GARZON MARIA REYNA DEL ROSARIO
COTOPAXI LATACUNGA
JUAN MONTALVO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00037
2379835 05/10/2011 11:11:48

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 11 de Septiembre del 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): **CACERES GARZON MARIA REYNA DEL ROSARIO**

Con Cédula de Identidad: **500841119** consignó en este Banco la cantidad de: **CUATROCIENTOS DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**

HISPANALIBROS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MOLINA CACERES TELMO FABIAN	501881551	$. 399	usd
2	CACERES GARZON MARIA REYNA DEL ROSARIO	500841119	$. 1	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
	TOTAL		$. 400.00	usd

NOTARIA PRIMERA ... ECUADOR

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Sucursal Latacunga
Ana Yánez Hinojosa
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453256
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502341738 MOLINA CACERES MANUEL SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HISPANALIBROS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7453256

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012 10:38:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1[illegible]680

Ambato, 20 SET. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HISPANALIBROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO